



| ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR<br>PRINCIPIO DE PLANEACIÓN  |  |
|---|--|
| <p>LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.<br/> <i>“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”</i></p> |  |
| AREA SOLICITANTE  | Secretaría de Educación del Departamento del Tolima ✓  |
| FECHA DE ELABORACION  | Abril de 2024 ✓  |
| RESPONSABLE   | ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ORDENADORA DEL GASTO) ✓  |
| PRESUPUESTO OFICIAL   | <b>DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.960.000) MCTE</b> ✓   |
| OBJETO  | COMPRAVENTA DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO EN NUBE AUTOCAD -LICENCIA NUEVA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  |
| NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO   | NÚMERO DEL PROYECTO: SSEPI: 2021- 73000-093  |
|   | CÓDIGO BPIN: 2021004730104   |
|   | PROYECTO: Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prestación del servicio educativo en el Departamento del Tolima   |
|   | PLAN DE DESARROLLO: “EL TOLIMA NOS UNE”. 2020-2023   |
|   | PILAR: EQUIDAD   |
|   | POLÍTICA: “Tolima, tierra de inclusión y bienestar”.   |
|   | PROGRAMA “En el Tolima, la educación y la cultura, nos une”.   |
|   | CÓDIGO META: EP2MP54   |
|   | DESCRIPCIÓN DE LA META: Macroprocesos implementados en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión   |
|   | OBJETIVO ESPECIFICO: Fortalecer los procesos de gestión e implementación de modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG  |
| ACTIVIDAD: Efectuar el acompañamiento, actualización y seguimiento a los macroprocesos de la Secretaría de Educación y Cultura en el Marco del MIPG.  |  |
| PRODUCTO MGA: Servicio Educativo ✓  |  |
| VIABILIZACION DEL PROYECTO  | Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DE LOS PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO expedido por la Secretaría de Planeación y TIC. ✓              |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICION   | En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y/o Obra Pública. ✓ |
| PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES   | En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y/o Obra Pública. ✓ |
| La Secretaría de Educación procede a realizar el estudio previo en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.   |  |



**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**  
**(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

El Departamento del Tolima tiene como objetivo garantizar una efectiva gestión pública, a través de generación de política pública, suministro de información, inspección, vigilancia, control y gestión de recursos. Cumpliendo con la legislación vigente, bajo parámetros de oportunidad, pertinencia y equidad, contando con procesos eficaces, proveedores confiables, personal idóneo y tecnología adecuada, apoyados en un Sistema Integrado de Gestión que conlleve al mejoramiento continuo de la Entidad. ✓

De conformidad a las normas legales establecidas en Colombia sobre protección de derechos de autor y derechos conexos, entre otras: Ley 23 de 1992, ley 44 de 1993, Directivas presidenciales 001 de 1999 y 002 de 2002, Decreto 1474 de 2002. Ley 603 de 2000, circular 07 de 2005 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, circular 017 de 2011 y las respectivas sanciones definidas en la Ley 599 de 2000 (código penal) Artículos 271 y 272, todas las entidades están obligadas a garantizar la legalidad del uso de programas de ordenador (software) dando estricto cumplimiento las normas de derechos de Autor. De igual forma se establece el control, seguimiento y vigilancia a nivel interno a través de las áreas de control interno de cada entidad y externo a través de la Unidad Administrativa del Ministerio del Interior y Justicia a través de la Dirección Nacional de derechos de autor y por la DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia a través de los mecanismos que se establezcan. ✓

Colombia Compra Eficiente como ente rector en materia de contratación pública y su objetivo de desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas para los procesos de compra y contratación estatal, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado y debido al desarrollo de nuevas tecnologías Colombia Compra Eficiente pone a su disposición El portal web de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Coupa Supplier, a través de la Tienda Virtual dando la posibilidad de adquirir elementos o servicios requeridos que no superen la mínima cuantía, mediante grandes Almacenes con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y la mayor celeridad posible. Proceso que se ampara bajo la norma legal Decreto 1082 de 2015l (I) Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. y (II) Sección X de los términos de uso de la TVEC. ✓

Por lo anterior la secretaria de Educación realizó la consulta El portal web de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Coupa Supplier, a través de la Tienda Virtual, en la cual se encuentran los SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO EN NUBE AUTOCAD - LICENCIA NUEVA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. ✓

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES  
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**  
**(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**

**2.1.1. OBJETO: COMPRAVENTA DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO EN NUBE AUTOCAD -LICENCIA  
NUEVA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Teniendo en cuenta que el portal web de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Coupa Supplier, a través de la Tienda Virtual da la posibilidad de adquirir elementos requeridos, mediante grandes Almacenes con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y la mayor celeridad posible. Proceso que se ampara bajo la norma legal Decreto 1082 de 2015l (I) Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. y (II) Sección X de los términos de uso de la TVEC. ✓

que según consultas de las necesidades de la entidad, se encuentran disponibles en grandes superficies inicial, añadida a carrito en <https://colombiacompra.coupahost.com> se encuentran dispuestas en grandes superficies, así:

| HADWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA |  |      |              |                      |
|---------------------------------|--|------|--------------|----------------------|
| ITEM                            | DESCRIPCION  | CANT | VALOR UNIDAD | TOTAL                |
| 1                               | gsf01- LICENCIA DE AUTOCAD POR 1 AÑO LICENCIA NUEVA - Pieza del proveedor 4032t12wzv0vqm37 de HAS LTDA | 2    | 7.790.000    | \$15.580.000.        |
| 2                               | gsf01- LICENCIA DE AUTOCAD LT 2024 COMERCIAL 1 AÑO - Pieza del proveedor 2bg1xqc41vr0rd85 de HAS LTDA  | 2    | 2.190.000    | \$4.380.000.         |
| <b>TOTAL</b>                    |  |      |              | <b>\$19.960.000.</b> |

Ver anexo 1\_CARRITO HADWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA-HAS LTDA

**2.1.2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).**

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto                                 |
|-------------------|------------------|----------------|-------------------|---|
| 81000000          | 81110000         | 81112500       | 81112501          | Servicio de licencias del software del computador |

**2.1.3 Alcance:**

Garantizar los derechos de propiedad intelectual con la compra del licenciamiento que permitan apalancar las funciones de la sedtolima para el buen desarrollo de sus objetivos.

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.2.1. Tipo de Contrato: Compraventa.**

**2.2.2 Plazo de Ejecución: Veinte días (20) hábiles**

**VIGENCIA** Será el término de ejecución de la Orden de compra

**2.2.3. Lugar de Ejecución o Entrega:** Edificio Gobernación del Tolima – Ibagué (Secretaría de Educación - piso 8)

**2.2.4. VALOR:** DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESETA MIL PESOS (\$19.960.000) MCTE, incluidos impuestos a los que haya lugar.

**2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Sistema General de participaciones – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO



| DESTINACIÓN DEL GASTO | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|-----------------------|----------------------------|
| Inversión             | X                          |
| Funcionamiento        |                            |

| FUENTE<br>(ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)   | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA   |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
|---|------------------------------|---|--------------------------|--|--------------------------------------|--|------------------------|--|-----------|--|--|--|--|--|-------------------------|--|------------------------|--|-------------------------------------|--|---|--|-----------------------------------|--|---|--|--|
| Presupuesto General de la Nación – PGN  |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| Sistema General de Participaciones – SGP<br>(Marque según corresponda)  | X                            |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| <table border="1"> <tr> <td>Participación para educación</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Participación para salud</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Participación para propósito general</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Deporte y Recreación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Cultura</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Propósito general de libre inversión</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Asignaciones especiales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Resguardos indígenas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Programas de alimentación escolar</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Municipios de la ribera del río Magdalena</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Potable y saneamiento básico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Atención integral de la primera infancia (saldos)</td> <td></td> </tr> </table> | Participación para educación | X | Participación para salud |  | Participación para propósito general |  | • Deporte y Recreación |  | • Cultura |  | • Propósito general de libre inversión |  | • Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6 |  | Asignaciones especiales |  | • Resguardos indígenas |  | • Programas de alimentación escolar |  | • Municipios de la ribera del río Magdalena |  | Agua Potable y saneamiento básico |  | Atención integral de la primera infancia (saldos) |  |  |
| Participación para educación  | X                            |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| Participación para salud  |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| Participación para propósito general  |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| • Deporte y Recreación  |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| • Cultura   |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| • Propósito general de libre inversión  |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| • Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6  |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| Asignaciones especiales   |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| • Resguardos indígenas  |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| • Programas de alimentación escolar   |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| • Municipios de la ribera del río Magdalena   |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| Agua Potable y saneamiento básico   |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| Atención integral de la primera infancia (saldos)   |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| Sistema General de Regalías SGR   |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)  |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| Recursos de Crédito   |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)  |                              |   |                          |  |                                      |  |                        |  |           |  |  |  |  |  |                         |  |                        |  |                                     |  |   |  |                                   |  |   |  |  |

| FUENTE              | IDENTIFICACION PRESUPUESTAL       | CONCEPTO PRESUPUESTAL  | PRESUPUEST O OFICIAL | VALOR AFECTAR |
|---------------------|-----------------------------------|--|----------------------|---------------|
| SGP                 | 04-41112-<br>2.3.2.02.02.008-0625 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$20.277.600         | \$19.960.000  |
| BPIN: 2021004730104 |                                   |  |                      |               |

**2.2.6. FORMA DE PAGO:**

El Departamento cancelara al proveedor en un (1) solo pago a la presentación de la factura, previa entrada al almacén.

1. Informe de Supervisión
2. Presentación de la Factura
3. Fotocopia del Contrato, disponibilidades, registros
4. Certificaciones y/o copias de planillas pago seguridad social



### 2.2.7. SUPERVISIÓN:

La Gobernación del Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de acuerdo con el Decreto 0811 de 21 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento del Tolima.

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>Nombre del Supervisor:</b> | <b>LYDA GICELA GARZON AREVALO</b>   |
| <b>Cargo:</b>                 | Profesional Especializado   |
| <b>Cedula Ciudadanía No.:</b> | 28.946.841  |
| <b>Dependencia:</b>           | Gestión de Tecnología Informática de Comunicaciones y Sistemas de Información de la secretaría de Educación |
| <b>CORREO</b>                 | <a href="mailto:Lyda.garzon@sedtolima.gov.co">Lyda.garzon@sedtolima.gov.co</a>                              |
| <b>NUMERO TELEFÓNICO</b>      | 3002134186  |

### 2.2.8. Obligaciones generales y específicas del contratista:

Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:

1. Cumplir con el objeto del contrato, acorde con la invitación pública, la propuesta presentada según las especificaciones técnicas contratadas.
2. Entregar los elementos según las especificaciones técnicas establecidas en la cotización y orden de compra
3. Entregar una relación de los elementos suministrados identificándolos con la marca, referencia y seriales al almacén del Departamento del Tolima y al supervisor del contrato.
4. Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren dentro de los elementos a suministrar, en un término máximo de cinco (5) días, a partir de la fecha de solicitud, por el supervisor del contrato.
5. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar.
6. Coordinar con el supervisor designado por la Gobernación del Tolima para la ejecución del contrato, el cronograma, horarios y todos los aspectos relacionados con la entrega de los elementos objeto de la contratación.
7. Responder por la calidad de los elementos suministrados.
8. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
9. Todos los gastos ocasionados por el contratista, de envíos, desplazamientos, alimentación y/o hospedaje del personal designado por la empresa para realizar las entregas y/o soportes necesarios para el suministro de los elementos del objeto del contrato estarán a cargo del contratista.
10. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública.
11. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de llevar el control y pagos respectivos
12. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
13. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
14. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima, desarrollando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua, energía, papel y manejo de residuos.
15. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificado de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según

las normativas ambientales vigentes.  
16. Firmar el acta de liquidación

### 2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

De conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía".

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la pagina web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel de Clasificador de Bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para entrega de la cotización que debe ser mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. en caso de empate. La Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2000, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que lo modifiquen.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

**4.1. DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.960.000) MCTE**, incluido impuestos a los que haya lugar Dicho valor fue el resultado de analizar el catálogo de precios de cada producto ofertado por Colombia compra Eficiente Grandes Superficies.

El proveedor asume el pago de: Estampilla de proelectrificación 1% y Tasa prodeportes y recreación del 2%

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**  
 (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Proveedores dispuestos en la tienda virtual del estado colombiano – Grandes Superficies, de conformidad al requerimiento técnico de la entidad.

**6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**  
 (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO   |
|-------------------------|---|
| Estimación del riesgo:  | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.  |
| Asignación del riesgo   | <b>CONTRATISTA</b>  |
| Mecanismo de cobertura  | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.   |
| Justificación:          | Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.  |
| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO TRIBUTARIO   |
| Estimación del riesgo:  | El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.  |
| Asignación del riesgo:  | <b>CONTRATISTA</b>  |
| Mecanismo de cobertura  | En los pliegos de condiciones en el anexo “Minuta del contrato” y luego en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.                                       |
| Justificación           | Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
|                                | Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.   |
| <b>TIPIFICACION DEL RIESGO</b> | <b>RIESGO FINANCIERO</b>   |
| Estimación del riesgo          | <b>Devaluación del peso Colombiano.</b> Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto. |
| Asignación del riesgo          | <b>CONTRATISTA</b>   |
| Mecanismo de cobertura         | En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.  |
| Justificación                  | Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.                |

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.21.5.5 garantías. La Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de adquisición en grandes superficies por mínima cuantía

Dada la Discrecionalidad de ley, la Entidad estima que no son necesarias las garantías para este proceso.

**8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**  
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)



**OBJETO DEL CONTRATO:** COMPRAVENTA DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO EN NUBE AUTOCAD - LICENCIA NUEVA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Mínima Cuantía – Adquisición en Grandes superficies.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.960.000) MCTE

**APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021**

A) **Entidades Estatales** (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

**B) VALORES:**

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
  - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
  - (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
  - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**NOTA:** Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales

### C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

| Acuerdo Comercial                             |             | Excepciones  |
|---|-------------|--|
| Alianza Pacífico                              | Chile       | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.   |
|   | Perú        | 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.  |
| Chile   |             | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.       |
| Corea   |             | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.          |
| Costa Rica                                    |             | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.               |
| Estados AELC                                  |             | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.     |
| Estados Unidos                                |             | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.           |
| Triángulo Norte                               | El Salvador | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.  |
|   | Guatemala   | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.                                    |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte |             | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61. |
| Israel  |             | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.  |

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

**CONCLUSIÓN:** No Resultan aplicables al presente proceso contractual las Citadas Excepciones.

### D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

**Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo

Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

**Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

**Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

**TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:**

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se procede a realizar el análisis de aplicabilidad:

| Acuerdo Comercial                               |           | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|-----------|--------------------------|--|--|---|
| SI/NO   |           | SI/NO                    | SI/NO  | SI/NO  | SI/NO   |
| Alianza pacífica                                | Chile     | SI                       | NO   | NO   | NO  |
|   | Perú      | SI                       | NO   | NO   | NO  |
| Chile   |           | SI                       | NO   | NO   | NO  |
| Corea   |           | SI                       | NO   | NO   | NO  |
| Costa Rica                                      |           | SI                       | NO   | NO   | NO  |
| Estados AELC                                    |           | SI                       | NO   | NO   | NO  |
| Estados Unidos                                  |           | SI                       | NO   | NO   | NO  |
| Triángulo del Norte                             | Guatemala | SI                       | NO   | NO   | NO  |
|   | Salvador  | SI                       | NO   | NO   | NO  |
| Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte) |           | SI                       | NO   | NO   | NO  |
| Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN   |           | SI                       | SI   | NO   | SI  |

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.



Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021) y se determina que es aplicable los acuerdos comerciales contenido en la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la Can, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

3727  
**ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA**  
Secretaria de Educación  
Ordenadora del Gasto – Ejecutora

| Funcionario    | Nombre  | Dependencia                                 | Vo. Bo. | Fecha         |
|----------------|---|---|---------|---------------|
| Aprobado por:  | URIEL GONZALEZ GONZALEZ   | Dirección<br>Administrativa y<br>Financiera |         | Abril de 2024 |
| Revisado por:  | MARTHA LUCIA TORO MONROY<br>y/o JOHANNA EDITH SUACHÉ<br>ALVAREZ | GABS – DAF - SECT                           |         | Abril de 2024 |
| Elaborado por: | LYDA GICELA GARZON AREVALO                                      | GETICSI                                     |         | Abril de 2024 |